



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 -2022-MPCP

Pucallpa, 22 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 30881-2022, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CIU 2484896, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08-03-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO AGUAS DE HUAYNA CAPAC, para que este último se encargue de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CIU 2484896, por la suma de S/ 1'211,540.99 (Un Millón Doscientos Once Mil Quinientos Cuarenta con 99/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el Residente de Obra realizó la siguiente anotación en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 137 de fecha 04-06-2022 del Residente de Obra:

"De acuerdo al plano N° CDP – 01 indica la construcción de 12 conexiones domiciliarias tipo convencional de 06 cada lado con profundidad de 3.25M aproximadamente en la Av. Huayna Cápac, Cuadra 1, entre el Jr. Roca Fuerte/Jr. Alfonso Ugarte, por lo que esta residencia recomienda realizar conexiones tipo condominial desde el buzón BZ9 al buzón BZ 08, lo que daría mejor trabajabilidad a futuro, a los beneficiarios en caso lo necesiten, por lo que se eleva la presente consulta a la supervisión para su absolución".

Que, ante la consulta realizada por el Residente de Obra, el Consultor encargado de la Supervisión remite a la Entidad la **Carta N° 034-2022-JRA** de fecha 08-06-2022, anexando el Informe de Supervisión N° 021-2022-JVSP/JS suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual solicita la opinión del proyectista al cambio de Conexiones Domiciliarias de Desagüe de Tipo Convencional por Conexiones Domiciliaria de Desagüe de Tipo Condominial, de conformidad con el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 447-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha 14-06-2022, y en atención al Informe N° 023-2022-MPCP-GIO-SGEP-EP/KPP elaborado por el Evaluador de Proyectos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite la Absolución de Consulta de Obra N° 02: Sobre el Cambio de 12 Conexiones Domiciliarias de Desagüe de Tipo Convencional por Conexión Domiciliaria Tipo Condominial señalando: *"Respecto a la consulta realizada por el Contratista, se observa en los planos de conexiones domiciliarias de desagüe (CDP-01), que el Buzón Bz-B, tiene una profundidad considerable (mayor a 4.00m) y que, por una consideración de hacer más práctico los mantenimientos a futuro por parte de la EPS EMAPACOP S.A se da OPINION FAVORABLE al cambio de 12 Conexiones Domiciliarias de Desagüe por Tipo Condominial"*;

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0180-2022-MPCP-GM-GIO** de fecha 15-06-2022, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Representante Común del CONSORCIO AGUAS DE HUAYNA CAPAC y al Supervisor de la Obra, la Absolución de Consulta N° 02 – Cambio de Conexiones Domiciliarias de Desagüe de Tipo Convencional por Conexiones Domiciliarias de Desagüe de Tipo Condominial, descrito en el Asiento N° 137 y 140 del Cuaderno de Obra correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CIU 2484896;

Que, a través de la **Carta N° 039-2022-JRA** de fecha **22-06-2022**, el Consultor encargado de la Supervisión de la obra, remite a la Entidad el Informe Técnico de Supervisión sobre la Necesidad de la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2484896**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a las Observaciones realizadas por la Supervisión a través de la Carta N° 040-2022-JRA, el Contratista a través de la **Carta N° 29-2022-RRJEO-RC/CACG** recepcionado con **27-06-2022**, remite a la Supervisión el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2484896**, el cual comprende en las conexiones de desagüe tipo condominial, debido a la omisión e incompatibilidades en los documentos del expediente técnico del contrato principal, mejorando las condiciones de saneamiento de los pobladores, garantizando la funcionalidad y eficiencia y cuyo monto del Adicional de Obra asciende a la suma de **S/ 61,166.56 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 56/100 Soles)** y del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 22,361.97 (veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 97/100 Soles)**;

Que, mediante **Carta N° 041-2022-JRA** recepcionado con fecha **30-06-2022**, el Consultor responsable de la Supervisión de Obra, remite a la Entidad el Informe de Supervisión N° 028-2022-JVSP/JS, suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual remite el Informe Técnico del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPCP correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2484896**, presentado por el **CONSORCIO AGUAS DE HUAYNA CAPAC**, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 61,166.56 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 56/100 Soles)** y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 22,361.97 (veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 97/100 Soles)**;

Que, en atención al Informe N° 030-2022-MPCP-GIO-SGEP-EP/KPP el Sub Gerente de Estudios y Proyectos emite el **Informe N° 516-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP** de fecha **11-07-2022**, a través del cual hace llegar su Opinión sobre la necesidad de la Prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, el cual es Favorable. Por lo que recomienda continuar con los trámites respectivos para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2484896**;

Que, mediante **Informe N° 1812-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **11-07-2022**, adjuntando el Informe N° 221-2022-GIO-SGOSLA/EAZG, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita Autorización para la Ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CIU 2484896**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 61,166.56 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 56/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, asciende a la suma de **-S/ 22,361.97 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 97/100 Soles)**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:



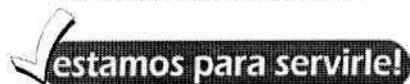
PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 01.

Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto	0402019 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LA AV. HUAYÑA CAPAC, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - POR PARTIDAS - ADICIONAL N°1				
Subpresupuesto	002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO			Costo al	30/12/2021
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA				
01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				43,993.01
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,472.51
01.01.01	CORTE Y DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO C/GRUPO LIMANO E=0.10 M	m ²	37.01	17.09	632.50
01.01.02	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM ² E=0.10M	m ²	37.01	47.55	1,759.83
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EORS	m ³	4.81	16.67	80.18
01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				35,405.80
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS TIPO CONDOMINIAL				35,405.80
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				553.87
01.02.01.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO RECES DE DESAGUE	m	131.25	1.93	253.31
01.02.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	131.25	0.81	106.31
01.02.01.01.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	262.50	0.74	194.25
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TERRAS				14,135.63
01.02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANIA MANUAL H=0.50 - 1.20m	m ³	131.25	50.85	6,674.05
01.02.01.02.02	REFINE NIVELACION Y FONDO PARA TUBERIA DE DESAGUE	m	131.25	4.24	556.50
01.02.01.02.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS DE DESAGUE E=0.10M	m ³	131.25	10.83	1,421.44
01.02.01.02.04	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 150MM @ 10M SOBRE LA CLAVE	m ³	131.25	16.87	2,214.19
01.02.01.02.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANIAS H=0.50 - 1.20M	m ³	131.25	24.91	3,269.44
01.02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				9,743.58
01.02.01.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HOPE NTP ISO 8772 DN 160 MMSN4	m	113.20	44.35	5,021.55
01.02.01.03.02	SUMINISTRO DE TUBERIA HOPE NTP ISO 8772 DN 200 MMSN8	m	18.05	75.43	1,361.51
01.02.01.03.03	INSTALACION DE TUBERIA HOPE NTP ISO 8772 DN 160 MMSN4	m	113.20	22.71	2,579.77
01.02.01.03.04	INSTALACION DE TUBERIA HOPE NTP ISO 8772 DN 200 MMSN8	m	18.05	25.72	464.25
01.02.01.03.05	PRUEBA HDR, NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION DE TUBERIA	m	131.25	2.48	325.50
01.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS CONDOMINIALES				16,972.72
01.02.01.04.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL	und	12.00	350.63	4,207.56
01.02.01.04.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL	und	12.00	93.50	1,122.00
01.02.01.04.03	CADA ESPECIAL P/BUZON CONTUBERIA HOPE Ø 200MM HASTA 3.00M PROF.	und	2.00	1,693.82	3,387.64
01.02.01.04.04	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'c=140KG/CM ²	und	24.00	93.98	2,255.52
01.03	CONSTRUCCION DE BUZONES				6,114.70
01.03.01	EXCAVACION DE ZANIA PARA BUZONES	m ³	5.66	40.69	230.31
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EORS	m ³	7.36	16.67	122.69
01.03.03	BUZONETAS DE CONCRETO DE H= 1.20 M OVALV. ANTIRRETORNO	und	2.00	2,457.94	4,915.88
01.03.04	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F'c=140KG/CM ²	und	9.00	93.98	845.82
	COSTO DIRECTO				43,993.01
	GASTOS GENERALES (29.017%)				12,774.25
	UTILIDADES (10% CO)				4,399.30
	SUB TOTAL				61,166.56
	SON: SESENTA UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 56/100 NUEVOS SOLES				



Metrados y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01

Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto	0402020 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LA AV. HUAYNA CAPAC, DISTRITO DE CALLERIA -				
Ciudad	PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - POR PARTIDAS - DEDUCTIVO				
Lugar	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO UCAAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA			Costo al	30/12/2021
01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				17,804.12
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				417.50
01.01.01	CORTE Y DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO O EQUIPO LIVIANO E=0.10	m2	6.25	17.09	106.81
	M				
01.01.02	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 E=0.10M	m2	6.25	47.55	297.19
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	0.81	16.67	13.50
01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				17,386.62
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS TIPO CONVENCIONAL				17,386.62
01.02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO REDES DE DESAGUE	m	114.00	1.93	220.02
01.02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	114.00	0.81	92.34
01.02.01.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	228.00	0.74	168.72
01.02.01.04	EXCAVACION DE ZANJA C/EO. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE	m	114.00	13.20	1,504.80
	H=2.00M				
01.02.01.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PIAGUA TUB. Ø 160MM	m	114.00	3.98	453.72
01.02.01.06	CAMA DE ARENA PARA CONEXION DOMICILIARIA DE DESAGUE E=0.10M	m	114.00	9.98	1,137.72
01.02.01.07	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 160MM Ø. 10M	m	114.00	16.87	1,923.18
	SOBRE LA CLAVE)				
01.02.01.08	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS C/ MAT. PROPIO. H=2.00 M	m	114.00	22.66	2,583.24
01.02.01.09	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE	und	12.00	664.79	7,977.48
	ALCANTARILLADO EN HDPE				
01.02.01.10	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE	und	12.00	86.89	1,042.68
	ALCANTARILLADO				
01.02.01.11	PRUEBA H/D.R. NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION. DE TUBERIA	m	114.00	2.48	282.72
	COSTO DIRECTO				17,804.12
	GASTOS GENERALES (15.6% CD)				2,777.44
	UTILIDAD (10% CD)				1,780.41
	SUB TOTAL				22,361.97

Para que pueda ser aprobado la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, se tiene que cumplir: **"Que los montos del Adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 1'211,540.99
- Presupuesto Adicional N° 01	: S/ 61,166.56
- Presupuesto Deductivo N° 01	: S/ 22,361.97

% Incidencia = $\frac{\Sigma \text{Adicional N}^\circ 01 - \text{Deductivo de Obra N}^\circ 01}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{Incidencia} = \frac{61,166.56 - 22,361.97}{1'211,540.99} \times 100$$

% Incidencia = 3.20%



Como se evidencia, el monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 61,166.56 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 22,361.97, esto conllevará a la Entidad a ejecutar un gasto adicional respecto del monto contractual, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional estaría generando nuevo monto del monto contractual. No obstante, como toda modificación contractual, se requiere de la aprobación del Titular de la Entidad, siendo este un requisito previsto en la normativa que resulta necesario cumplir;



Que, mediante Informe N° 493-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 13-07-2022, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000997 con la finalidad de continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CIU 2484896;



Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0172-2022-MPCP-GM-GIO-OAL recepcionado con fecha 20-07-2022, concluye procedente la aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 - Vinculante del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 61,166.56 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 56/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, asciende a la suma de -S/ 22,361.97 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 97/100 Soles), resultando un neto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 38,804.59 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 59/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 3.20% del monto del contrato original;



Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la **Prestación Adicional de Obra** como: **"Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo"** y el inciso c) define al **Presupuesto Adicional de obra** como: **valoración económica de la prestación adicional de una obra;**

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la **Prestación adicional de obra** como: **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";**

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la **Opinión N° 208-2016/DTN** de fecha **29-12-2016**, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: “es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por “deficiencias” del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de una prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra”.

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico



presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”;



Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente a la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”** – CIU 2484896 y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica y legal ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo del obra, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y Deductivo Vinculante; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 717-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 22-07-2022, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”** – CIU 2484896, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,166.56 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 56/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de -S/ 22,361.97 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 97/100 Soles), resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 38,804.59 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 59/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 3.20% del monto contractual;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”** – CIU 2484896, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 61,166.56 (Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 56/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de **-S/ 22,361.97 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 97/100 Soles)**, resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 por la suma de **S/ 38,804.59 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con 59/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total de **3.20% del monto contractual**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuó los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (CONSORCIO AGUAS DE HUAYNA CAPAC) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

